

TARIFARIO DE PRECIO DE PASE NORMAL, BENEFICIO EXCLUSIVO PARA FOTOGRAFOS ESQUIADOR, CON VALIDEZ PARA LA TEMPORADA 2027

1. Tipo de Pase: Pase normal para fotógrafo esquiador, vigente para la temporada invernal 2027.
2. Precio del Pase: El precio para el pase fotógrafo esquiador para la Temporada Invernal 2027, será equivalente al valor de diez comas cinco (10,5) pase diario mayor alta temporada vigente a la fecha de pago.

Forma de pago: efectivo, depósito o transferencia, débito.

CONDICIONES DE USO Y GOCE DE PASE NORMAL PARA FOTÓGRAFO ESQUIADOR PARA LA TEMPORADA 2027.

1. NOMINACION DE LOS PASES: Los pases normales para fotógrafo deberán nominarse en oportunidad de su compra.
2. INTRANSFERIBILIDAD DE PASES: Los pases son PERSONALES e INTRANSFERIBLES. Está prohibido el uso del pase por terceros, sea como consecuencia de actos otorgados por el beneficiario que desvirtúe, en todo o en parte, lo antes establecido, sea cediendo los derechos o vendiendo o prestando el pase para su uso por terceras personas. La utilización del pase por una persona distinta de su titular facultará a CAPSA a bloquearlo inmediatamente, sin derecho a devolución, compensación ni restitución proporcional del precio abonado.
3. USO OBLIGATORIO DE DISTINTIVOS: Con la aprobación previa de la autoridad de aplicación, Catedral Alta Patagonia S.A. podrá implementar el uso obligatorio distintivos y/u otros elementos que permita identificar a todo fotógrafo, que se encuentre desplegando labores en el área objeto de concesión del Cerro Catedral.
4. PROHIBICIONES: Está expresamente prohibido para los fotógrafos esquiadores, rehusarse al acatamiento de una medida o instrucción que le fuere impartida por personal de Catedral Alta Patagonia S.A. y/o de la Autoridad de Aplicación. Estos incumplimientos serán considerados una falta grave sujeta a las sanciones descriptas en el punto 11) inciso B).
5. PROHIBICIÓN DE USO DE MARCA: La adquisición del pase comercial no otorga al Fotógrafo derecho ni licencia alguna para el uso de la marca, Isologotipo, denominaciones comerciales o marcas registradas de *Catedral Alta Patagonia S.A.* En sus tarjetas de presentación, indumentaria, páginas web, redes sociales o cualquier medio de difusión, el Fotógrafo no podrá utilizar la expresión "Fotógrafo Oficial", ni incluir logos institucionales de la empresa concesionaria.
6. RESPONSABILIDAD POR DERECHOS DE IMAGEN Y DATOS PERSONALES: El Fotógrafo Esquiador es el único y exclusivo responsable de obtener la autorización, consentimiento expreso y/o relevamiento de derechos de imagen de las personas que fotografíe dentro del área concesionada (en especial respecto de menores de edad), en cumplimiento estricto de

la Ley de Protección de Datos Personales N.º 25.326 y los Arts. 53 y afines del Código Civil y Comercial de la Nación. El Fotógrafo mantendrá indemne a Catedral Alta Patagonia S.A., ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial promovido por terceros derivado del uso, comercialización, divulgación o publicación de dichas fotografías.

7. ZONAS OPERATIVAS Y PROHIBICIÓN DE OBSTRUCCIÓN: Se prohíbe taxativamente al Fotógrafo detenerse a tomar fotografías en zonas de desembarque de medios de elevación, cuellos de botella, pistas cerradas, sectores de alta velocidad o áreas no aseguradas. La toma de fotografías deberá realizarse garantizando en todo momento la libre circulación del público y la seguridad propia y de terceros.
8. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Fotógrafo declara y reconoce que ejerce su actividad de forma autónoma e independiente, bajo su exclusivo riesgo comercial. La venta del pase normal para fotógrafo no genera, bajo ningún concepto, vínculo laboral, societario ni de dependencia de ninguna índole entre el Fotógrafo y Catedral Alta Patagonia S.A., siendo el Fotógrafo el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y comerciales.
9. ACATAMIENTO OBLIGATORIO: Los Fotógrafos, deberán ajustar su obrar e inducir a sus clientes a:
 - A. Contribuir a la seguridad y no poner en riesgo la misma como así tampoco la excelencia pretendida para el Centro de Esquí;
 - B. Acatamiento inmediato de todas las medidas de seguridad dispuestas por Catedral Alta Patagonia S.A. y/o la autoridad de Aplicación, en pistas, caminos, medios de elevación y/o cualquier obra instalación del Centro de Esquí a la que tuvieren acceso;
 - C. Acatamiento inmediato de todas las medidas y/o acciones que le fueren indicadas por personal de patrulla y/o seguridad y/u operadores de medios de elevación dependientes de Catedral Alta Patagonia S.A. y/o por el personal del EAMCEC, que estuvieran dirigidas a hacer cesar una conducta o situación que contrarié de algún modo las condiciones de uso del pase normal y accesos preferenciales precedentemente establecidas y/o que pusieren en riesgo la seguridad de las personas y/o los bienes y/o que de algún modo comprometieren la excelencia de los servicios que se prestan al esquiador y al público en general.
 - D. Velar por el cumplimiento de las condiciones generales de uso del Centro de Esquí y hacer cumplir las obligaciones establecidas en las normas del reglamento de funcionamiento y seguridad de pistas aprobados por el EAMCEC mediante resolución N.º 166-ENRECAT-06 y las normas FIS que se encuentran exhibidas en la oficina de atención al cliente de Catedral Alta Patagonia S.A. y en la página web de la empresa (WWW.CATEDRALALTAPATAGONIA.COM).
10. SUSPENSIÓN PREVENTIVA: Ante la verificación de una infracción o transgresión a las condiciones de uso del pase, del presente reglamento, de las *Condiciones Generales del Servicio de Catedral Alta Patagonia S.A.* o de la Ordenanza Municipal N.º 1752-CM-07 (y sus modificatorias); la afectación a la seguridad de las personas o bienes, la alteración de la

excelencia de los servicios del Centro de Esquí o la inobservancia de las ordenanzas, el personal de Catedral Alta Patagonia S.A., del EAMCEC o de la Autoridad de Aplicación queda facultado para proceder a la suspensión preventiva e inmediata del pase del fotógrafo esquiador. El usuario deberá acatar la medida en el acto, entregando el pase si le fuere requerido, mientras se sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Dicha medida será notificada inmediata y fehacientemente al fotógrafo esquiador involucrado, a quien se le otorgará un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles para que formule su descargo, presente las explicaciones y aporte los elementos de prueba que estime correspondientes en resguardo de su derecho de defensa.

Una vez analizado el descargo o vencido el plazo sin que este se hubiera presentado, CAPSA -previa evaluación de la gravedad, reiteración o entidad de la conducta- podrá resolver la aplicación de las siguientes sanciones:

- A. La violación de cualquiera de las condiciones operativas, de identificación, uso de marcas, toma de imágenes o circulación en pistas dará lugar a una suspensión del pase de hasta seis (6) días corridos. En caso de reincidencia dentro de la misma temporada invernal, se aplicará la suspensión definitiva del pase por el resto de la temporada en curso.
- B. La cesión, préstamo, venta o transferencia del pase a terceros (por ser personal e intransferible), el desacato manifiesto a las instrucciones del personal de seguridad/patrulla, o el desarrollo de la actividad sin la contratación y vigencia de los seguros obligatorios exigidos (AP y RC) dará lugar a la suspensión definitiva e inmediata del pase durante la temporada invernal en curso.

Las actuaciones relativas al procedimiento y la sanción definitiva impuesta serán remitidas de forma inmediata al Ente Autárquico Municipal Fiscalizador de la Concesión (EAMCEC) para su conocimiento.

- 11. PUBLICIDAD: Se deja constancia y se hace saber a todos los fotógrafos que la firma CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. resulta ser la concesionaria exclusiva de los derechos de publicidad dentro del área de concesión en el marco del contrato de concesión de espacios de publicidad aprobado por Decreto N° 119/09. De tal modo, todos los fotógrafos que realizan actividades económicas dentro del área de concesión deberán solicitar autorización expresa para la inclusión de publicidad en sus vestimentas. Solo están permitidas las señales distintivas de cada Institución.
- 12. DOMICILIO ESPECIAL-VALIDEZ: Serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y/o requerimientos escritos que se practicaren en el domicilio y domicilio electrónico – en los términos del Art. 75 del CCCN - constituido por el Fotógrafo esquiador al momento de solicitar el pase correspondiente, como así también las citaciones o convocatorias practicadas.
- 13. Las presentes condiciones son complementarias de las Condiciones Generales de Uso para el 2027, las cuales se encuentran publicadas en el sitio web [Catedral Alta Patagonia - Condiciones de Uso](#), las cuales, El Fotógrafo esquiador se obligan a cumplir con la compra del pase.

CONDICIONES Y REQUISITOS DE COMPRA: PASE FOTÓGRAFO ESQUIADOR

Para que los fotógrafos esquiadores puedan acceder a la compra de pases normales será necesario, sin excepción, cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Presentar a Catedral Alta Patagonia S.A. la Habilitación Comercial respectiva otorgada por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, como fotógrafo.
- B. Indicar un domicilio en San Carlos de Bariloche y una dirección de correo electrónico, en donde indistintamente serán válidas cualquier comunicación o notificación a los fines del presente Tarifario, de las condiciones de uso y goce de los servicios y de los presentes requisitos.
- C. Presentar a Catedral Alta Patagonia S.A. original Inscripción como Monotributista en Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA)
- D. SEGUROS OBLIGATORIOS: Como condición previa para el otorgamiento y retiro del pase, el Fotógrafo Esquiador deberá presentar ante Catedral Alta Patagonia S.A. (CAPSA) y mantener vigentes durante todo el período de utilización del pase las coberturas previstas en la presente cláusula, emitidas por compañías aseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

CAPSA informará al Fotógrafo Esquiador, con anterioridad al retiro del pase, las sumas aseguradas mínimas, límites por acontecimiento, límites agregados, sublímites, franquicias máximas admisibles y demás condiciones particulares que deberán contemplar los seguros exigidos para la temporada correspondiente.

Los valores y condiciones serán establecidos considerando la naturaleza y magnitud de los riesgos propios de la actividad, la evolución de los costos indemnizatorios, los antecedentes de siniestralidad y las coberturas disponibles en el mercado asegurador.

La presentación y aprobación de las pólizas de conformidad con las sumas y condiciones informadas por CAPSA constituirá un requisito indispensable para el otorgamiento y mantenimiento del pase.

1) Seguro de Accidentes Personales

El Fotógrafo Esquiador deberá contratar y mantener vigente una póliza correspondiente a la cobertura "AP Turismo – Turismo en montaña con deporte incluido", o una cobertura equivalente que contemple expresamente:

- a) el ejercicio profesional y remunerado de la actividad fotográfica;
- b) el desplazamiento mediante esquí o snowboard;
- c) el transporte y utilización de equipos fotográficos; y

d) las restantes actividades de montaña vinculadas con su actividad profesional.

La póliza deberá cubrir, como mínimo:

- muerte accidental;
- incapacidad total o parcial permanente por accidente; y
- asistencia médico-farmacéutica por accidente.

Las sumas aseguradas mínimas correspondientes a cada cobertura, así como las franquicias, sublímites y demás condiciones exigibles, serán las que CAPSA informe al Fotógrafo Esquiador antes del retiro del pase para cada temporada.

La póliza deberá identificar al Fotógrafo Esquiador como persona asegurada y no podrá contener exclusiones que dejen sin cobertura la práctica de esquí o snowboard, el ejercicio profesional de la fotografía, el desplazamiento dentro del centro de montaña ni el transporte o utilización de cámaras y demás equipos.

Cuando el Fotógrafo Esquiador emplee o contrate dependientes, asistentes, auxiliares o colaboradores, deberá acreditar respecto de cada uno de ellos la cobertura de ART o de Accidentes Personales que corresponda según la naturaleza de la relación, con las sumas y condiciones informadas por CAPSA.

2) Seguro de Responsabilidad Civil Derivada de la Actividad Profesional

El Fotógrafo Esquiador deberá contratar y mantener vigente una póliza de Responsabilidad Civil Comprensiva que cubra los riesgos derivados del desarrollo de su actividad profesional y de su circulación dentro del centro de montaña.

La suma asegurada mínima por acontecimiento, el límite agregado durante la vigencia, los eventuales sublímites y la franquicia máxima admisible serán los que CAPSA informe al Fotógrafo Esquiador con anterioridad al retiro del pase para cada temporada.

La cobertura deberá comprender los daños corporales —incluyendo muerte, lesiones o incapacidad—, materiales y demás consecuencias indemnizables ocasionadas:

1. a clientes, usuarios, acompañantes o terceros;
2. como consecuencia del desplazamiento del Fotógrafo Esquiador mediante esquí o snowboard;
3. por la utilización, transporte, instalación, caída o ubicación de cámaras, trípodes, mochilas, elementos de iluminación y demás equipos empleados;
4. por la circulación, permanencia o posicionamiento del Fotógrafo Esquiador o de sus equipos en pistas, medios de elevación y restantes sectores habilitados;
5. por actos u omisiones de sus dependientes, asistentes, auxiliares o colaboradores; y
6. a CAPSA, a su personal, instalaciones y bienes afectados a la explotación del

centro de montaña.

Los sublímites aplicables a muerte, lesiones o incapacidad de terceros no podrán ser inferiores a los valores mínimos informados por CAPSA.

Las franquicias, deducibles, exclusiones y conceptos no cubiertos por la aseguradora serán asumidos íntegramente por el Fotógrafo Esquiador y no podrán ser trasladados a CAPSA, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche ni al EAMCEC.

La utilización de drones requerirá autorización previa y expresa de CAPSA y la contratación de la cobertura específica que CAPSA determine y que exija la normativa aplicable. La póliza general prevista en este apartado no sustituirá la cobertura específica correspondiente a dicha actividad.

3) Cláusulas de No Repetición y Asegurado Adicional

Las pólizas deberán incluir, cuando resulte compatible con la naturaleza de cada cobertura, una cláusula expresa mediante la cual la aseguradora renuncie a ejercer acciones de repetición, regreso, recupero o subrogación contra Catedral Alta Patagonia S.A., CUIT 30-67853971-2, sus autoridades, directores, dependientes y representantes.

La póliza de Responsabilidad Civil deberá incluir a CAPSA como asegurado adicional exclusivamente respecto de los reclamos originados en las actividades, actos u omisiones del Fotógrafo Esquiador o de las personas por quienes este deba responder.

La eventual incorporación de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y del EAMCEC como asegurados adicionales, beneficiarios de una cláusula de no repetición o sujetos alcanzados por cualquier otra estipulación de las pólizas quedará condicionada a la previa evaluación y aceptación expresa y escrita de cada organismo.

A tal efecto, el Fotógrafo Esquiador deberá presentar previamente el texto completo de las cláusulas propuestas y las condiciones generales, particulares y especiales de las pólizas.

La incorporación de dichas entidades no podrá:

1. imponerles el pago de primas, franquicias, deducibles o cualquier otro cargo;
2. atribuirles obligaciones de prevención, información, denuncia, colaboración o defensa;
3. implicar el reconocimiento o ampliación de sus responsabilidades legales;
4. ni limitar las defensas que pudieran oponer frente a cualquier reclamo.

Toda estipulación que pudiera generar obligaciones para la Municipalidad o el EAMCEC carecerá de efectos respecto de dichos organismos mientras no haya sido previamente evaluada y aceptada en forma expresa y escrita por la autoridad competente.

D. Responsabilidad e Indemnidad

El Fotógrafo Esquiador será directa y exclusivamente responsable por los actos u omisiones propios y por los de sus dependientes, asistentes, auxiliares, colaboradores y demás

personas afectadas a su actividad.

En consecuencia, deberá mantener indemnes a CAPSA, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y al EAMCEC, así como a sus respectivas autoridades, funcionarios, directores, dependientes y representantes, frente a cualquier reclamo, demanda o acción judicial o extrajudicial promovida por clientes, usuarios, dependientes o terceros que:

1. tenga origen en el ejercicio de su actividad profesional;
2. derive de la circulación o permanencia del Fotógrafo Esquiador o de sus equipos dentro del centro de montaña;
3. derive de hechos u omisiones imputables al Fotógrafo Esquiador o a las personas por quienes deba responder; o
4. se origine en el incumplimiento de obligaciones laborales, previsionales, fiscales, contractuales, asegurativas o de seguridad.

La obligación de indemnidad comprenderá capital, intereses, sanciones, costas, tasas, honorarios profesionales y demás gastos razonables de defensa. No resultará aplicable en la medida en que una sentencia firme determine que el daño tuvo como causa exclusiva un hecho u omisión imputable a la entidad que pretenda invocarla.

4) Publicidad, presentación, vigencia e incumplimiento

CAPSA publicará en su página web oficial, con anterioridad al inicio del período habilitado para el retiro de los pases, las sumas aseguradas mínimas, límites por acontecimiento, límites agregados, sublímites, franquicias máximas admisibles y demás condiciones particulares que deberán contemplar los seguros exigidos para la temporada correspondiente.

La publicación en la página web oficial de CAPSA constituirá comunicación suficiente de los valores y condiciones aplicables. El interesado deberá verificar su contenido y presentar, antes del retiro del pase, las pólizas y demás documentación asegurativa adecuadas a los requisitos allí publicados.

La presentación y aprobación de las pólizas de conformidad con los valores y condiciones publicados por CAPSA será requisito indispensable para el otorgamiento y mantenimiento del pase.

Antes del retiro del pase, el Fotógrafo Esquiador deberá presentar las pólizas completas, sus condiciones generales, particulares y especiales, los certificados de cobertura, las cláusulas adicionales y los comprobantes de pago.

Asimismo, deberá acreditar cualquier renovación antes del vencimiento e informar inmediatamente toda modificación, suspensión, rescisión, falta de pago o reducción de las coberturas.

La recepción, revisión o aceptación de la documentación por CAPSA no implicará reconocimiento de la suficiencia de las coberturas ni liberará o limitará la responsabilidad del Fotógrafo Esquiador.

La falta de presentación, contratación, vigencia, pago, renovación o adecuación de

cualquiera de las pólizas a las sumas y condiciones informadas por CAPSA facultará a esta última a denegar o suspender el pase y la actividad del Fotógrafo Esquiador hasta su completa regularización, sin derecho a compensación o reclamo alguno.

- E. Suscripción de una copia de las presentes condiciones de uso, lo que implica la aceptación de los términos y condiciones de “CONDICIONES DE USO Y GOCE DE PASE NORMAL PARA FOTOGRAFO ESQUIADOR PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2027”.
- F. La compra de los pases normales deberá ser realizada por cada Fotógrafo esquiador en forma individual y para su propio uso. No se admitirá la compra de uno o más pases en forma conjunta, por parte de dos o más fotógrafos.

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES, TARIFARIO Y REQUISITOS

Por la presente, quien suscribe declaro aceptar, de forma lisa y llana, en su totalidad los términos y condiciones del “TARIFARIO DE PRECIOS DE PASE NORMAL, PARA FOTÓGRAFO ESQUIADOR, CON VALIDEZ PARA LA TEMPORADA 2027”, como asimismo las de las “CONDICIONES DE USO Y GOCE DE PASE NORMAL PARA FOTÓGRAFO ESQUIADOR PARA LA TEMPORADA 2027”, y de los “REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE LOS FOTÓGRAFOS ESQUIADORES ACCEDAN A LA COMPRA DE PASE NORMAL.” y de las “CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A.” incluidas como Anexo 1 y me comprometo a dar fiel cumplimiento a sus disposiciones.

Firma:

Nombre del Fotógrafo Esquiador:

Documento de Identidad:

Dirección para notificaciones por escrito:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

Fecha: